

Resolución de 25 de abril de 2016, del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la que se convocan las Becas Lluís Vives del curso 2016-2017.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, cuya labor para lograr el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera está vinculada a la docencia y la investigación. Los objetivos esenciales para lograrlo son el fortalecimiento de los sistemas universitarios, el fomento del acceso a los estudios universitarios, la colaboración en el avance en áreas de investigación para solventar las dificultades asociadas a los procesos de erradicación de la pobreza y el desarrollo, la equidad de género, el fortalecimiento de las capacidades y autonomía de las mujeres, la paz, la democracia y el respeto a los derechos humanos.

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, las Becas Lluís Vives del Programa de Cooperación 0'7 ofrecen la oportunidad de cursar estudios de Máster Oficial en la Universitat de València a graduados de áreas prioritarias de especial impacto en el desarrollo, que garanticen la transmisión del conocimiento adquirido.

Las Becas Lluís Vives proporcionan todos los medios para lograr la formación avanzada especializada en estudios de máster, sufragando becas completas que cubren toda la estancia. Los estudiantes post-graduados regresarán a sus países de origen aportando sus conocimientos y contribuyendo a que se amplíen las opciones de sus habitantes de llevar la vida que valoran.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 1 de marzo de 2016 (DOCV núm. 7738 de 10 de marzo de 2016) del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar las Becas Lluís Vives para el curso 2016-2017 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 *Una Nau de Solidaritat* de la Universitat de València para el año 2016 con cargo al capítulo IV, por un importe de 250.000 euros, clave específica 20160003 de la orgánica 4040059139 y con la subvención concedida por la Generalitat Valenciana de 27.416 euros clave específica 20150871 de la orgánica 4040059139. El importe máximo de las becas a conceder asciende a 277.416 euros.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 25 de abril de 2016.



Por delegación del Rector
Guillermo Palao Moreno
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de las Becas Lluís Vives para el curso 2016-2017.

1. Objeto.

Las Becas Lluís Vives tienen por objeto la formación en programas de Máster Oficial de la Universitat de València de estudiantes procedentes de los países prioritarios de cooperación siguientes:

Bolivia
Burkina Faso
Colombia
Cuba
Ecuador
El Salvador
Etiopía
Filipinas
Guatemala
Guinea Ecuatorial
Haití
Honduras
Mali
Marruecos
Mauritania
Mozambique
Nicaragua
Níger
Paraguay
Perú
Población Saharaui
República Dominicana
Senegal
Territorios Palestinos

2. Modalidades de las becas.

2.1. Nueva adjudicación. Se convocan 18 becas para iniciar estudios de máster oficial en la Universitat de València durante el curso 2016-2017.

2.2. Renovación. Se convocan 3 becas de renovación para los beneficiarios de la beca del curso 2015-2016 para la finalización de los estudios de máster superiores a 60 créditos.

3. Requisitos generales.

Para ser beneficiario/a de las becas se deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- 3.1. Tener la nacionalidad de un país en desarrollo, según la clasificación del listado de países de la base 1.
- 3.2. No poseer la nacionalidad española, ni tener doble nacionalidad europea y de uno de los países indicados en la base 1. Además, es condición no poseer, en el momento de presentar la solicitud, el Permiso de Residencia en España ni la Tarjeta de Estancia por Estudios en España (Tarjeta de Estudiante).
- 3.3. No superar las condiciones económicas para obtener una beca de estudios de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-2016.
- 3.4. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los requisitos se han de poseer en el momento de finalización del plazo de solicitudes.

4. Requisitos específicos.

Para ser beneficiario/a de las becas de nueva adjudicación se deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

- 4.1. Haber cursado estudios superiores que le acrediten para acceder a estudios de Máster de una institución de los países indicados en la base 1.
- 4.2. Reunir los requisitos de acceso establecidos por la Universitat de València para el máster objeto de la beca en el curso 2016-2017.
- 4.3. No estar matriculado de otros estudios de máster ni poseer un título de máster.
- 4.4. En el caso de ciudadanos/as de países de habla no hispana, demostrar documentalmente tener conocimientos de español.
- 4.5. No haber sido beneficiario de una beca o ayuda de cooperación convocada por la Universitat de València.

Para ser beneficiario/a de las becas de renovación se deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

- 4.7. Haber superado todas las asignaturas del máster del curso 2015-16.

Los requisitos se han de poseer en el momento de finalización del plazo de solicitudes.

5. Duración.

La duración de la beca será la del curso académico 2016-2017, concretamente desde el 1 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017.

6. Dotación.

La beca comprende los siguientes conceptos:

- 6.1. Matrícula: la beca cubre todas las tasas de preinscripción, tasas académicas y administrativas de matrícula y del depósito de título, siempre que se hayan cumplido las obligaciones de las becas recogidas en la base 14.5.
- 6.2. Desplazamiento: se subvencionará exclusivamente el billete de avión u otro medio de transporte, en clase turista, entre la ciudad de origen y Valencia, y su posterior regreso.

- 6.3. Alojamiento y manutención: en régimen de pensión completa en el Colegio Mayor Universitario Rector Peset de la Universitat de València durante el curso académico. El tipo de habitación que el becario disfrutará será de acuerdo a la disponibilidad del Colegio Mayor.
- 6.4. Seguros: Seguro de repatriación y seguro de asistencia médica no farmacéutico en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la Universitat de València con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca.
- 6.5. Dotación económica: la beca tiene una dotación única de 400 euros para gastos de transporte urbano y material académico, que se entregará mediante cheque nominativo al becario en su incorporación durante el mes de octubre.

7. Enseñanzas excluidas de las becas.

No se incluyen en esta convocatoria de becas las siguientes enseñanzas:

- 7.1. Los masters oficiales que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada en España: Masters Oficiales de Educación Secundaria, Abogacía y Procura.
- 7.2. Los masters oficiales con precio o grado de experimentalidad excepcional: Masters en Gestión de Negocios Internacionales, en Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y de los Recursos Humanos y en Biotecnología de la Reproducción Humana Asistida.
- 7.3. Los masters oficiales semipresenciales.
- 7.4. La realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, ni títulos propios de la Universitat de València.

8. Exclusiones e incompatibilidades.

- 8.1. Estas becas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.
- 8.2. Quedan excluidos de estas becas los/las estudiantes que hubieran obtenido la condición de becario de cualquiera de las becas de cooperación convocadas por la Universitat de València en alguna de las anteriores convocatorias.
- 8.3. Quedan excluidos de estas becas los/las estudiantes que hayan obtenido una titulación de grado, licenciatura, máster o doctorado de la Universitat de València.
- 8.4. Quedan excluidas aquellas personas que posean estudios o titulación de máster.

9. Presentación de solicitudes.

- 9.1. De conformidad con lo que prevé la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las personas interesadas presentarán una única solicitud a través de la sede electrónica de la UVEG, formulario "on-line" ENTREU.

A continuación deberá seguir los siguientes pasos:

- 1) Acceso a la solicitud telemática (eligiendo la 3ª opción) *USUARIO DE LA SEDE*,
- 2) Elegir la opción *SOLICITAR ACCESO* y cumplimentar los datos de cada una de las pestañas.
- 3) Le será enviado a su correo electrónico el usuario y contraseña de acceso a la solicitud.

- 4) Una vez cumplimentado este proceso, el solicitante podrá completar el proceso electrónico de registro de la solicitud en *USUARIO GENÉRICO DE LA UNIVERSIDAD*, acompañando la documentación preceptiva en formato electrónico. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.
- 9.2. En el formulario de solicitud se seleccionarán hasta 3 masters por orden de preferencia.
- 9.3. En el apartado correspondiente de la solicitud electrónica deberá indicarse la nota media (promedio) del expediente académico sobre diez puntos. La escala utilizada es de 0 a 10, siendo 10 la más alta, con dos decimales. En el caso de que su escala de notas sea distinta realice su correspondiente equivalencia con una regla de tres.
- 9.4. No se admitirán las solicitudes en las que no conste la nota media. Esta nota debe ser exacta, ya que se revisará posteriormente y cualquier desfase o inexactitud con la nota real supondrá el descarte automático en el proceso de selección.

10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en la página web de cooperación de la Universitat de València: <http://www.uv.es/coop>

11. Documentación.

- 11.1. La documentación a aportar obligatoriamente por todos los solicitantes en el impreso de la aplicación electrónica es:
- 11.1.1. Certificado académico oficial de los estudios que dan acceso al master oficial universitario de la Universitat de València donde figuren las calificaciones obtenidas y la nota media.
- Las solicitudes en las que no conste este documento quedarán excluidas automáticamente y no serán valoradas por la Comisión de evaluación de las becas.
- 11.2. La documentación a aportar posteriormente por los beneficiarios de la beca, a requerimiento de la Universitat de València, adjuntándola a la solicitud electrónica, será la siguiente:
- 11.2.1. Aceptación de la beca, en el plazo de 10 días desde la comunicación al interesado de haber sido beneficiario.
- 11.2.2. Pasaporte.
- 11.2.3. Título académico oficial que da acceso al máster oficial universitario de la Universitat de València.
- 11.2.4. Acreditación de conocimientos de español en el caso de solicitantes procedentes de países de habla no hispana.

12. Criterios de valoración y asignación de becas.

- 12.1. El procedimiento de concesión de las becas de nueva adjudicación se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas:

- a) Expediente académico acreditativo para el acceso al Master: hasta 5 puntos.
 - b) Currículum Vitae y motivación de los estudios: hasta 5 puntos.
 - c) Máster de Cooperación al Desarrollo: hasta 2 puntos.
 - d) Máster de Género y Políticas de Igualdad: hasta 1 punto.
 - e) Másteres relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): hasta 0,5 puntos.
- 12.2. Las becas de renovación se adjudicarán a los estudiantes que reúnan el requisito específico requerido en la base 4.7.

13. Instrucción, evaluación y resolución de la convocatoria de becas.

- 13.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 13.2. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se hará mediante envío de un correo electrónico a través de la plataforma electrónica ENTREU, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y presentación de documentación en el plazo de diez días se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será en la página web de cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop>
- 13.3. La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración, establecidos en estas bases será realizada por una comisión de evaluación integrada por:
- El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue.
 - El Delegado del Rector para la Cooperación o persona en quien delegue.
 - El Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
- 13.4. La comisión evaluará las solicitudes según los criterios establecidos en estas bases.
- 13.5. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria presentados, en los términos que prevé el artículo 44 de la citada Ley 30/1992 y vista la propuesta de la comisión de evaluación. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 13.6. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en la página web de cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop> de acuerdo con los artículos 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 13.7. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir renuncias o bajas.

14. Obligaciones de los becarios.

Los beneficiarios de las becas tendrán las siguientes obligaciones:

- 14.1. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.
- 14.2. Formalizar la preinscripción para el curso 2016-17 siguiendo las instrucciones que se les comunicará en su momento.
- 14.3. Formalizar la matrícula completa en los estudios para los cuales se obtiene la beca según los plazos establecidos por la Universitat de València.
- 14.4. Residir en Valencia durante el período de disfrute de la beca, así como obtener los visados y obtener el documento Número de Identificación de Extranjero (NIE).
- 14.5. Cursar y finalizar con aprovechamiento los estudios para los cuales obtiene la beca.
- 14.6. Aceptar las normas de régimen interno del Colegio Mayor y llevar a cabo sus actuaciones asumiendo los objetivos del Colegio. El abandono del curso o expulsión del mismo supondrán la rescisión automática de la beca, debiendo reintegrar la cantidad percibida.
- 14.7. Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.
- 14.8. Aquéllas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 14.9. Cumplimentar el informe final de calidad de beca al final del periodo de disfrute de la beca.
- 14.10. Participar en las acciones de cooperación que se les solicite.
- 14.11. Comprometerse a regresar al país de origen una vez finalizado el máster y permanecer allí en un plazo de 2 años.

15. Crédito asignado.

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 *Una Nau de Solidaritat* de la Universitat de València para el año 2016 con cargo al capítulo IV, por un importe de 250.000 euros, clave específica 20160003 de la orgánica 4040059139 y con la subvención concedida por la Generalitat Valenciana de 27.416 euros clave específica 20150871 de la orgánica 4040059139. El importe máximo de las becas a conceder asciende a 277.416 euros.

16. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal.

Los datos personales suministrados en el proceso de preinscripción se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València con las finalidades descritas en la presente convocatoria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, podrán ejercerse por escrito adjuntando documento identificativo ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, Palau de Cerveró – Plaza Cisneros 4, 46003 Valencia, todo ello conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.